



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: j01cctolt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 # 10-78

Leticia, Amazonas; veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2.025).

REFERENCIA	VERBAL
RADICACION	No. 91-001-31-89002-2022-00213-00
RADICACIÓN INT	No. 91-001-31-12001-2024-00125-00
DEMANDANTE(S)	PABLO FORERO FERNÁNDEZ
DEMANDADA(S)	BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA S.A.
DECISIÓN	AUTO PRORROGA TERMINO PARA FALLAR

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 000172

Revisado el expediente se observa que esta sede judicial avocó conocimiento de esta causa según lo instruido en el auto del pasado 7 de junio del año 2024, mismo que fue notificado el pasado 11 de junio de esa calenda, quedando ejecutoriado el 14 de junio y re ingresando al Despacho, según allí fue ordenado, el pasado 17 de junio del año 2025, esto cómo quiera que los días 15 y 16 de ese mes, fueron inhábiles.

Precises que a partir del auto mediante el que se avoca conocimiento esta Sede está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley adjetiva aplicable consistente en que:

(...) Salvo interrupción o suspensión del proceso por casusa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada (...)

En ese entendido y de acuerdo con el contenido del inciso 5 y 6 del artículo 118 el computo de los términos se suspendió desde el pasado 17 de junio del año de 2024 y hasta el pasado 31 de octubre del año 2024 fecha en la que se publicó el estado No. 0024, por ende, a partir de ese momento el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso se reanudó, con los efectos a que ello hubiera lugar.

Adicionalmente se tiene que en auto dictado en audiencia del pasado 5 de diciembre del año 2024 se concedió el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Amazonas, Sala Civil, Familia a fin de que desatará la misiva propuesta contra la decisión de negar una serie de pruebas solicitadas por la parte demandada; el expediente fue remitido al superior el pasado 10 de diciembre de 2024 mediante Oficio No. 0069, con independencia de las gestiones procesales subsiguientes.

Según consta en el proceso, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Amazonas, Sala Civil, Familia regresó el expediente el pasado 17 de junio del año 2025, no obstante, el Despacho según los ingresos al despacho del pasado 10 de junio del año 2025, incluyo este asunto para pronunciarse de conformidad a una solicitud que versaban sobre el mismo, y adicionalmente para emitir la decisión correspondiente, que, de hecho, valga anotar, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en los términos allí consignados.

Así las cosas, el Despacho procederá a prorrogar la competencia para emitir la decisión de mérito por 6 meses adicionales, ejecutoriada la presente providencia, ingrese al despacho para tomar decisión que corresponda en el estado en que se encuentra el trámite.

Por lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia, dispone:

RESOLVER:

PRIMERO: PRORROGAR la competencia del presente asunto por el término de 6 meses adicionales, a partir de la fecha, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En firme la presente decisión ingrese el expediente al Despacho para proveer como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38f4bce797b0a1e92a86787cb21097728a4da56ee68f8453a6487bc2e29bc3c**

Documento generado en 21/07/2025 05:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>